



## REGLAMENTO PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR VESPERTINA

### I.- GENERALIDADES

1. Las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras funciones, la asistencia social. Lo anterior complementado con distintos dictámenes de la Contraloría General de la República, que define la asistencia social como lo referido a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos; y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
2. En este contexto, la Municipalidad de Tucapele desarrolla año a año el Programa de Apoyo a la Educación Vespertina, con la finalidad apoyar el traslado de estudiantes de la comuna de Tucapele que se movilizan diariamente a la ciudad de Los Ángeles para el desarrollo de sus actividades académicas en modalidad vespertina y que no cuentan con un servicio de transporte público para su respectivo retorno, debido al horario de salida.
3. El presente reglamento tiene por objetivo regular el proceso de postulación y otorgamiento de este beneficio, estableciendo normas permanentes para su asignación, la que será de carácter semestral.
4. Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente reglamento quedarán contemplados en el presupuesto de los Programas Sociales de la Municipalidad de Tucapele, y tanto el calendario de postulación y asignación del beneficio, serán fijados anualmente mediante un Decreto Alcaldicio establecido para este efecto.
5. Para dar cumplimiento a este Programa, la municipalidad dispondrá el servicio de traslado diario desde la ciudad de Los Ángeles, de lunes a viernes, entre el la tercera semana de marzo y la segunda semana de diciembre, completando un total de 10 meses del respectivo funcionamiento del servicio.

### II.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los requisitos para postular a este beneficio serán los siguientes:

6. Encontrarse matriculado o matriculada en carrera de pregrado modalidad vespertina en algún establecimiento de Educación Superior reconocido por el Estado de Chile y/o en una carrera Profesional o Técnica, ya sea Universidad, Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional con sedes en la ciudad de Los Ángeles.

**Consultas en la Dirección de Desarrollo Comunitario para lo cual puede dirigirse a:**

Dirección: Diego Portales N° 258, Huépil. [Tel:43-2216460](tel:43-2216460) o al 992804261, casilla de correo electrónico [becas@munitucapele.cl](mailto:becas@munitucapele.cl)



7. Poseer Registro Social de Hogares vigente en la comuna de Tucapel.
8. Tener residencia en la Comuna de Tucapel.

### III.- POSTULACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

9. El periodo de postulación comenzará el primer día hábil del mes de marzo y terminará en el transcurso de 15 días hábiles.
10. Las postulaciones se realizarán a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Tucapel, ubicada en Diego Portales N°258 de Huépil. Ese será el único medio de ingreso, el que podría ser remplazado sólo por una plataforma digital que se establezca en los años siguientes. De acuerdo con lo anterior, no se recibirán postulaciones vía correo electrónico.
11. Los documentos obligatorios que presentar son los siguientes:
  - ✓ Formulario de Postulación Programa de Apoyo a la Educación Vespertina.
  - ✓ Fotocopia Cédula de Identidad vigente.
  - ✓ Certificado de Alumno Regular emitido en el mes de marzo del año de postulación. Dicho certificado debe obligatoriamente presentar código de verificación. La no validación de este ocasionará la exclusión del proceso.
  - ✓ Cartola del su Registro Social de Hogares.
  - ✓ Foto a color tamaño carnet.
  - ✓ Horario de clases correspondiente a la carga académica del semestre respectivo.

### V.- PROCESO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO

12. La Dirección de Desarrollo Comunitario realizará el proceso de revisión de antecedentes y verificación del cumplimiento de requisitos.
13. La Dirección de Desarrollo Comunitario procederá a efectuar revisiones en terreno en casos cuyas postulaciones o renovaciones puedan presentar posibles inconsistencias en la información aportada por el o la postulante.

**Consultas en la Dirección de Desarrollo Comunitario para lo cual puede dirigirse a:**

Dirección: Diego Portales N° 258, Huépil. [Tel:43-2216460](tel:43-2216460) o al [992804261](tel:992804261), casilla de correo electrónico [becas@munitucapel.cl](mailto:becas@munitucapel.cl)



14. La asignación del beneficio y su renovación se realizarán mediante Decreto Alcaldicio emitidos en los meses de marzo-abril y septiembre respectivamente. Lo anterior quedará sujeto al cumplimiento de los distintos criterios de evaluación, siendo factor de priorización los siguientes aspectos:

- a. **Evaluación socioeconómica**: Se priorizarán las postulaciones de estudiantes que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad social.
- b. **Necesidad de frecuencia de traslados**: Se considerará especialmente la frecuencia efectiva de uso del servicio como un elemento relevante para su asignación, entendida no como la simple solicitud de un mayor número de días, sino como la necesidad real de utilizar este medio de transporte como apoyo principal para el cumplimiento de las actividades académicas, de acuerdo con los horarios de clases y las condiciones particulares de traslado de cada estudiante. Este criterio busca favorecer una distribución equitativa y responsable del beneficio, procurando que el servicio esté disponible prioritariamente para quienes, por sus circunstancias académicas y de movilidad, lo requieran como un apoyo significativo para su acceso regular a la educación, sin perjuicio de resguardar igualdad de oportunidades entre todos los postulantes.
- c. **Cumplimiento de requisitos generales**: Serán declaradas no admisibles aquellas postulaciones que no acrediten el cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos y de los criterios de evaluación definidos para la asignación del beneficio.

#### V.- RENOVACIÓN Y/O POSTULACIÓN 2° SEMESTRE

15. El periodo de renovación y/o postulación de este beneficio para el segundo semestre será entre el primer día hábil del mes de agosto de cada año, y terminará en el transcurso de 15 días hábiles.
16. Para efectuar la renovación del beneficio se deberá presentar lo siguiente:
  - ✓ Formulario de Renovación y/o Postulación al Programa de Apoyo a la Educación Vespertina.
  - ✓ Certificado de Alumno Regular correspondiente al 2° Semestre académico, emitido en el mes de agosto del año en curso con código de verificación. La no validación de este ocasionará la exclusión del proceso.
  - ✓ Horario de clases correspondiente a la carga académica del semestre respectivo.

**Consultas en la Dirección de Desarrollo Comunitario para lo cual puede dirigirse a:**

Dirección: Diego Portales N° 258, Huépil. [Tel:43-2216460](tel:43-2216460) o al 992804261, casilla de correo electrónico [becas@munitucapel.cl](mailto:becas@munitucapel.cl)



## VI.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y LAS BENEFICIARIAS

17. Durante el primer semestre la Municipalidad de Tucapel entregará credencial de identificación, que el estudiante deberá portar obligatoriamente al momento de subir al vehículo de transporte. El no cumplimiento de esta obligación facultará al conductor a no trasladar al estudiante.
18. No podrán hacer uso del servicio aquellos alumnos que manifiesten un evidente estado de embriaguez y/o de consumo de drogas u otras sustancias ilícitas.
19. Se prohíbe la ingesta o consumo de alcohol, cigarrillos, drogas y/o otras sustancias ilícitas durante el trayecto.
20. Estos compromisos quedarán establecidos en los respectivos formularios de postulación y renovación.
21. En caso de renuncia al beneficio, debe realizarlo el estudiante mediante carta dirigida al Alcalde, con copia a la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando la justificación de dicha renuncia. Lo anterior a fin de poder optimizar el recurso dispuesto, y cubrir el cupo con otro postulante que se encuentre en lista de espera. De no haber tramitado la renuncia respectiva, y se realiza de igual forma el abandono al programa, se generará una incompatibilidad grave en caso de requerir alguno de los apoyos a la educación superior.
22. El no cumplimiento de estas normas facultará a la Municipalidad de Tucapel para suspender el beneficio. Asimismo, las inasistencias reiteradas al servicio, salvo aquellas que se encuentren debida y oportunamente justificadas e informadas a la Dirección de Desarrollo Comunitario, constituirán incumplimiento grave de las condiciones de otorgamiento, pudiendo dar lugar a la extinción definitiva del beneficio.
23. La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Tucapel ejercerá la supervisión permanente de la ejecución del programa, como mecanismo de control destinado a resguardar su adecuado funcionamiento. Dicha supervisión permitirá adoptar oportunamente las decisiones necesarias para mejorar y optimizar de manera eficiente el uso del servicio, así como la correcta utilización de los recursos públicos destinados a su financiamiento, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la gestión pública.



Consultas en la Dirección de Desarrollo Comunitario para lo cual puede dirigirse a:

Dirección: Diego Portales N° 258, Huépil. [Tel:43-2216460](tel:43-2216460) o al 992804261, casilla de correo electrónico [becas@munitucapel.cl](mailto:becas@munitucapel.cl)